AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO
MNSPDHCMC042-2026

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS SIMBÓLICOS, CONMEMORATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, ESTABLECIDA MEDIANTE EL ACUERDO 012 DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS"

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el **2026** es de **$ 511.708.497.**

Por lo tanto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del Proceso de Contratación, esto es SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000) **M/CTE INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR., incluido los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar**, no es superior al valor del umbral.

De igual forma el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** establece**: "*Convocatorias limitadas a Mípyme*.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma, se recibieron a través de SECOP II diez (10) solicitudes para limitar la convocatoria a **MIPYME**. En la que tres (3) MiPymes manifestaron interés en restringir la participación a **MIPYMES domiciliadas en el municipio de Neiva, Huila**. En consecuencia, se procedió a realizar el análisis correspondiente de cada solicitud, junto con los respectivos soportes anexos, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.4.2.2.** y el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto 1082 de 2015:

AGROSPLENDOR S.A.S. NIT 901130810-5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES MUNICIPIO DE NEIVA	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA INVERSIONES JCU NIT: 7720459-1 C.C. 7720459 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
GLADYS QUIROGA GONZALEZ SUMINISTRO EVENTOS Y COMIDAS GLAQUIGO NIT. 36162419-8 C.C No 36162419 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES MUNICIPIO DE NEIVA	

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indica que las Entidades Territoriales *"...**pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o **municipios en donde se va a ejecutar el contrato**."*

Teniendo en cuenta los documentos precontractuales del presente proceso, el lugar de ejecución del contrato será el *"Municipio de Neiva (Huila)."*

Así mismo, de conformidad con los principios de contratación pública y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), se busca fortalecer el tejido empresarial local y fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del municipio de Neiva en los procesos contractuales de la Alcaldía.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS SIMBÓLICOS, CONMEMORATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, ESTABLECIDA MEDIANTE EL ACUERDO 012 DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, se ha determinado la necesidad de restringir la convocatoria a MIPYMES locales, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo indicado en el estudio previo en la sección 8 "ANALISIS DEL SECTOR", De acuerdo a la disposición del Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021 que promueve el acceso de las MIPYMES a la contratación pública.

Por lo tanto, se justifica plenamente la restricción del proceso a empresas del municipio de Neiva, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la contratación pública.

Como resultado del análisis del sector, se ha identificado la presencia de empresas locales con la capacidad técnica y operativa para proveer la prestación de servicio de Interventoría

La Identificación y reconocimiento de estos actores evidencia la existencia de un mercado consolidado dentro del municipio, capaz de satisfacer la necesidad generada bajo condiciones competitivas y con disponibilidad inmediata, además, las MiPymes allegadas, tienen domicilio en el Municipio de Neiva.

- **Promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento del sector empresarial**

✓ En aplicación de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y el Decreto 1860 de 2021, se busca incentivar la participación de MIPYMES en la contratación estatal.
✓ Este proceso de contratación contribuye a impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo en el Municipio de Neiva, alineándose con los principios de promoción del emprendimiento local.

- **Sustento normativo y cumplimiento de la normativa vigente**

✓ La Ley 2069 de 2020, en su artículo 6, establece medidas para favorecer la participación de MIPYMES en la contratación pública.
✓ El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, faculta a las entidades para establecer condiciones de contratación que favorezcan el fortalecimiento de las MIPYMES cuando existan criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

La restricción del proceso a MIPYMES locales responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio y/o bienes, promover la activación económica en el municipio y cumplir con la normativa vigente que respalda la participación preferente de este sector empresarial en la contratación pública.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, se evidencia que en el municipio de Neiva, lugar de ejecución contractual, existe una pluralidad de oferentes en el mercado local que pueden garantizar los servicios y/o bienes requeridos por la entidad y que ostentan la calidad de mipymes, resultando procedente por lo tanto, la restricción del proceso a MIPYMES locales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En consecuencia, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MIPYME COLOMBIANAS con domicilio en el Municipio de Neiva – Huila,** lugar donde se va a ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso será publicado en la página web www.colombiacompra.ciov.co

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyectó
Javier Mauricio Cardozo Perdomo
Abogado contratista